ROCIO ORTUÑO CARTAGENA (1 de 1)
Secretaria Suplente Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: f8823955837 4da9dfc0b0feb638b6ec2

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. ROCÍO ORTUÑO CARTAGENA, CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- FESTIVIDADES.- 14037/2026.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA 2026.

ANTECEDENTES

Habiéndose producido error material en la PR/2026/8451 de fecha 30/09/2026 con CSV: 3QE4K5X7HWXQLQQ2DZCQRH2W3, la PR/2026/8526 de fecha 01/10/2026, con CSV: 3SYL5HWZDWLHA964DYQ4S2KWD, y la PR2026/8990, de fecha 15/10/2026, con CSV: T9FE6Y99JTJNFZ7F7ADYHKML3 y habiéndose subsanado se emite la siguiente Propuesta.

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2026, aprobó las bases específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la organización de fiestas tradicionales y populares del municipio de Orihuela, anualidad 2026. Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 98, de 27 de mayo de 2026.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2026 se aprobó la convocatoria correspondiente a la anualidad 2026, identificada con el código BDNS 913710. Su extracto se publicó en el BOP n.º 115, de 19 de junio de 2026.

Tercero. El apartado 9.2 de las bases específicas y el apartado 14.2 de la convocatoria establecen el 10 de noviembre como fecha límite para presentar la justificación. La convocatoria exige justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante cuenta justificativa. El periodo subvencionable comprende del 1 de diciembre de 2025 al 10 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. A la fecha de esta propuesta no se ha dictado acuerdo definitivo de concesión. La tramitación pendiente reduce el tiempo disponible para que las entidades que resulten beneficiarias atiendan los pagos y reúnan la documentación justificativa. La convocatoria prevé el abono anticipado del 80 % de la subvención

Cód. Validación: 7CPFPGNZ652LCZQSFJJ9KK794
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

una vez notificada su concesión, circunstancia que aconseja conceder un margen adicional para cumplir estas obligaciones.

Quinto. Se propone trasladar la fecha límite de justificación al 30 de noviembre de 2026 y admitir los pagos realizados hasta esa fecha respecto de gastos correspondientes al periodo subvencionable. Se mantiene el periodo de ejecución de las actividades y de realización de los gastos, así como los requisitos de participación, los criterios de valoración y la cuantía de las ayudas. La modificación se aplica con carácter general a las entidades que resulten beneficiarias y responde a una circunstancia común de la tramitación, sin favorecer a una solicitante frente a las restantes.

Fundamentos jurídicos.-

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

- Línea número 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Orihuela 2025-2027, por Resolución de Alcaldía- Decreto N.º 2025-1387 de fecha 10 de marzo de 2025.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, del 24 de Septiembre 2015.

- Bases Especificas para la concesión de subvenciones en materia de ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de fecha 27 de mayo de 2026.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9207 de 21 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de octubre de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación del apartado 14.2, «Plazo de presentación», de la cláusula decimocuarta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de fiestas tradicionales y populares del municipio de Orihuela, anualidad 2026, aprobada el 16 de junio de 2026, por la Junta de

Cód. Validación: 7CPFPGNZ652LCZQSFJJ9KK794
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Gobierno Local, cuyo extracto se publicó en el BOP n.º 115, de 19 de junio de 2026, donde se establecía que el "*plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada el 10 de noviembre de 2026 y que la entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."* quedando ahora en los siguientes términos:

«El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y del destino de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante cuenta justificativa, en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con la documentación exigida en esta convocatoria.

Se admitirán los pagos efectuados hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive, siempre que correspondan a gastos subvencionables realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y se acrediten documentalmente. Las facturas y demás justificantes deberán cumplir los requisitos temporales y materiales establecidos en las bases y en la convocatoria.

La ampliación del plazo de justificación y pago no modifica el periodo de ejecución de las actividades ni el de realización de los gastos subvencionables.»

SEGUNDO. Aprobar la modificación del apartado 9.2, «Plazo de presentación», de la base novena de las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP n.º 98, de 27 de mayo de 2026, donde se establecía que el "*plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada el 10 de noviembre del año de la convocatoria. La entidad deberá de justificar el 100% del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*"quedando ahora en los siguientes términos:

«El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y del destino de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante cuenta justificativa, en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con la documentación exigida en las bases y en la convocatoria correspondiente.

Se admitirán los pagos efectuados hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive, siempre que correspondan a gastos subvencionables realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 10 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y se acrediten documentalmente. Las facturas y demás justificantes deberán cumplir los requisitos temporales y materiales establecidos en las bases y en la convocatoria.

Cód. Validación: 7CPFPGNZ652LCZQSFJJ9KK794
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

La ampliación del plazo de justificación y pago no modifica el periodo de ejecución de las actividades ni el de realización de los gastos subvencionables.»

TERCERO. Mantener inalterado el resto del contenido de las bases específicas y de la convocatoria. La modificación se limita a la anualidad 2026 y no altera el objeto de las ayudas, el periodo subvencionable, los requisitos de participación, los criterios de valoración, las cuantías ni las restantes obligaciones de las entidades beneficiarias.

CUARTO. Ordenar la publicación íntegra de la modificación de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Comunicar la modificación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código BDNS 913710, para la publicación del correspondiente extracto en el mismo boletín. Publicar asimismo el acuerdo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Comunicar el acuerdo a las entidades solicitantes y a las que resulten beneficiarias, indicando que la nueva fecha límite para presentar la justificación y efectuar los pagos es el 30 de noviembre de 2026 y que se mantienen los requisitos de acreditación del gasto y del pago, así como las obligaciones del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando sean exigibles.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria suplente de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. ROCÍO ORTUÑO CARTAGENA

Cód. Validación: 7CPFPGNZ652LCZQSFJJ9KK794
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4